



STCST

20223871134161

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 09 de 2022

**Señor
ANONIMO**

Dirección: No Registra

Email: No Registra

Twitter: @Fuckingring3

Teléfono: No Registra

Bogotá – D.C.

REF: Atención requerimiento IDU No. 211401 Bogotá te escucha No. 2032522022 con radicado IDU 20221850948062 del 05/23/2022. Atención, derecho de petición.

Respetado señor:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución No.5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo de dicha dependencia según las competencias que les corresponden.

De acuerdo con la solicitud remitida, en la cual manifiesta que:

*“...1 sres IDU... Autopista Norte sentido Sur Norte subiendo el puente de la NQS este resaltó impide movilidad.”
2 carrera 19 calle 37 semáforo...”
3 sres IDU. autopista Norte sentido Sur Norte con calle 134..”
4 sres IDU autopista Norte calle 164 carril lento sentido sur-norte...
sres IDU...calle 22 carrera 1...cerca de las universidad de los andes...”*

A continuación, se atiende cada una de sus solicitudes:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



STCST

20223871134161

Información Pública

Al responder cite este número

Respecto al requerimiento...” *calle 22 carrera 1...cerca de las universidad de los andes*” ..., me permito informar que una vez revisado el sistema de información SIGIDU se encontró que su requerimiento se encuentra ubicado en el CIV 3000624, por lo anterior, se informa que el Tipo de Malla Vial corresponde a Local y se encuentra separado por la Unidad de Mantenimiento Vial y la Alcaldía Local.

Dado lo anterior, y conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento damos traslado de su petición a la UMV y la Alcaldía Local de la localidad de Santa Fe, para que dentro de sus competencias atienda su solicitud.

Con relación a...” *carrera 19 calle 37 semáforo*” ...la DTCl establece lo siguiente:

La Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura, en virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta entidad, a través del cual solicita la intervención de la vía Carrera 19 con Calle 37, amablemente le informamos que consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, la vía objeto de solicitud hace parte de la malla vial arterial de la ciudad y en consecuencia su atención es competencia del IDU. Sin embargo, actualmente no se encuentra priorizada para su intervención.

El IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCST

20223871134161

Información Pública

Al responder cite este número

Teniendo en cuenta lo anterior y, una vez aplicado el modelo matemático de priorización, este arrojó un mayor resultado para otros corredores de la ciudad que fueron los seleccionados para su posible atención

No obstante, se indica que dicho corredor nuevamente será considerado dentro de los ejercicios de modelación que se efectúen para la priorización de los recursos de próximas vigencias (no implica su inclusión), acorde con la asignación y distribución presupuestal.

Finalmente, es importante mencionar que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", instrumento mediante el que se definen, entre otros temas, las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, los Fondos de Desarrollo Local y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, sobre la construcción y conservación de la malla vial, de la red de ciclo-infraestructura y la red de infraestructura peatonal de la ciudad, razón por la cual el IDU se encuentra adelantando mesas de trabajo con la Secretaría Distrital de Planeación con el fin de aclarar, entre otros aspectos, el período de transición correspondiente y la definición de competencias en materia de conservación, para la aplicación del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial - POT en lo relacionado con lo citado anteriormente.

En cuanto a la información sobre, la Autopista Norte, se informa que en el mes de noviembre de 2021 fueron suscritos los siguientes contratos:

- Contrato de Obra IDU 1718 de 2021, cuyo objeto es ***“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”***.
- Contrato de Interventoría IDU-1773 de 2021 cuyo objeto es ***“INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”***

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCST

20223871134161

Información Pública

Al responder cite este número

De lo anterior, se comunica que los contratos referidos suscribieron acta de inicio el 24 de diciembre de 2021 cuyo plazo total contempla tres (3) meses para actividades previas y veinticuatro (24) meses en actividades de ejecución de obra y recibo.

Una vez revisada su solicitud, se indica que el tramo se encuentra priorizados en el Contrato de Obra IDU-1718-2021 - Autopista Norte (desde Monumento a los Héroes (Intersección Calle 80) hasta Estación Terminal.

Por lo cual, se indica que los tramos de su solicitud de acuerdo al plan detallado de trabajo se encuentran programados para intervención durante el segundo semestre de 2022, donde se enmarcan actividades como reemplazo de losas en concreto y parcheo.

Sin embargo, es importante precisar de acuerdo a lo enunciado en los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA lo siguiente:

“(…)

Las actividades a ejecutar en el perfil total de las Troncales Caracas y Autopista Norte corresponden a intervenciones realizadas con el fin de mejorar las condiciones de seguridad vial, entendiendo ésta como la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas. Lo anterior, teniendo en cuenta que la estructura existente ya cumplió su vida útil y que la Entidad no cuenta con el presupuesto ni estudios requeridos para la reconstrucción del perfil total de estas Troncales. Para la atención de dichos corredores el Contratista deberá proponer alternativas de materiales y de construcción, con su correspondiente presupuesto para revisión y aprobación de la interventoría, las cuales serán sometidas a validación por parte del IDU.

(…)”

Adicional a lo anterior, se manifiesta que de acuerdo con el Decreto 1080 de 2015 donde se establecen las consideraciones para el tratamiento de los Bienes y sectores de Interés Cultural, es necesario que previo a cualquier intervención se revise si los segmentos viales se encuentran dentro de estos sectores y de ser el caso se realice el

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCST

20223871134161

Informacion Publica

Al responder cite este número

trámite del permiso ante la entidad competente, lo cual implica unos tiempos no menor a 30 días hábiles.

Por último, es importante indicar que los recursos del contrato en mención son a monto agotable y las intervenciones están sujetas a la priorización y disponibilidad de recursos con los que se cuente en la fecha establecida para su ejecución.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés, reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual, forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,



Oscar Rodolfo Acevedo Castro

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada en 09-06-2022 11:19 AM

Cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial Urv - Correspondencia@urv.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
cc Alcaldía Local De Santa Fe Alcalde Local - Calle 21 No. 5-74 Piso 6 Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.c CP: (BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Johana Catalina Otolara Duarte-Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema De Transporte

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.